

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO

BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene por objeto definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con la finalidad de fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para los gastos siguientes:

1. Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de los mismos.
2. Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas para el mismo fin por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de arbitrajes y jueces.
- Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.
- Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).
- Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).
- Gastos Federativos.
- Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.
- Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de esa modalidad deportiva en nuestra isla.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

BASE TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria para tal fin y recogidas en el correspondiente Plan Estratégico, con cargo a la partida 0305.341.480.01 "Otras Transferencias" del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año en curso, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

BASE CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y BENEFICIARIOS

La presente subvención **es incompatible** con otras Subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, para la misma finalidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Se comunique al Área de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro la asignación de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- b. No esté en contradicción con ninguno de los puntos y apartados de las presentes bases.
- c. Una vez cumplido con lo anterior, no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas reguladas en la presente convocatoria:

1. Los deportistas con licencia en vigor, que participen en competiciones oficiales (insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales) a título individual, que deberán presentar declaración jurada o certificado emitido por la Federación Deportiva o Delegación Insular correspondiente de las pruebas deportivas en las que participan y que estén empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años.
2. Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. Siendo imprescindible que los beneficiarios que participen en competiciones (campeonatos, ligas, pruebas, etc.) insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

A continuación se detallan las cuantías y criterios de ponderación en función de su participación en las distintas modalidades deportivas:

BAREMOS CLUBES DEPORTIVOS		PUNTOS
1. PROYECTO DEPORTIVO:		20
2. MÉRITOS DEPORTIVOS:	CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 5 PUNTOS	10
	SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 3 PUNTOS	
	TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 2 PUNTOS	
3. Nº DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 2 a 10	5
	De 11 a 20	10
	De 21 a 40	15
	De 41 a 70	20
	De 71 a 100	25
	De 101 a 130	30
	MÁS de 130	40
4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	De 1 a 3	5
	De 4 a 5	10
	De 6 a 10	20
	De 11 a 15	30
	MÁS de 16	35
PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES (DE 1 A 3 DÍAS DE DURACIÓN):		
	1	3
	2	5
	De 3 a 4	8
	De 5 a 6	10
	De 7 a 8	12
	De 9 a 10	14
	Más 10	16

5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	INTERINSULAR	30
	PROVINCIAL	35
	REGIONAL	40
	NACIONAL	45
	INTERNACIONAL	50
ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	3
	PROVINCIAL	5
	REGIONAL	8
	NACIONAL	12
	INTERNACIONAL	15
6. CATEGORÍAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ESTABLES:		
	1	5
	2	10
	3	15
	4	20
	5 a 6	25
	MÁS de 6	35
CATEGORIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN PRUEBAS DEPORTIVAS:		
	1	3
	2	5
	3	8
	4	12
	5 o MAS	15
7. DEPORTISTAS HERREÑOS	POR CADA DEPORTISTA CURSANDO ESTUDIOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA	3
8. DEPORTISTAS NO EMPADRONADOS	POR CADA DEPORTISTA NO EMPADRONADO EN ALGÚN MUNICIPIO HERREÑO	-3
9. CLUBES DEPORTIVOS	JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES	10
10. ATENCION ESPECIAL Y FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	MÍNIMO 4 DEPORTISTAS FEMENINAS POR CATEGORÍA (art. 3 LEY CNARIA DEL DEPORTE)	10
11. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	1	2
	2	4
	3	6
	4	8
	5 ó MAS	10

Se penalizara con tres (3) puntos a los deportistas que pertenezcan a las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas), mencionadas en el punto dos de este apartado y que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso.

Se bonificará con tres (3) puntos a los deportistas empadronados en alguno de los municipios herreños que acrediten mediante Declaración Jurada en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y nº de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico, que realiza estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y que tenga licencia federativa en vigor con algún club deportivo con sede en la isla de El Hierro en las modalidades deportivas de Fútbol (Campeonato Femeninas Preferente y Primera Categoría

Interinsular masculina) y Lucha Canaria (Tercera Categoría), tomando como fecha de referencia el comienzo de curso académico actual o del año en curso.

BAREMOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES		PUNTOS
1. PROYECTO DEPORTIVO:		20
2. MÉRITOS DEPORTIVOS:		
CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 5 PUNTOS		
SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 3 PUNTOS		
TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 2 PUNTOS		10
3. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	5
	2	8
	3	10
	4	12
	5	15
	MÁS de 5	20
4. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES :		
	1	3
	2	5
	3	8
	4	10
	5	12
	6	14
	7 ó MÁS	16
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTEINSULAR	3
	PROVINCIAL	10
	REGIONAL	15
	NACIONAL	20
	INTERNACIONAL	25
6. DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (CATEGORIAS INFERIORES)		10
7. DEPORTISTA FEMENINA:		10

FEDERACIONES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS		PUNTOS
1. PROYECTO DEPORTIVO:		20
2. Nº DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 20 a 50	15
	De 51 a 100	25
	De 101 a 130	35
	MÁS de 130	40
3. Nº DE CLUBES PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN:		
	2	10
	De 3 a 5	15
	MÁS de 5	20
4. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	3
	2	5
	3	8
	4	10

	5	12
	6	14
	7 O MÁS	16
5. FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO:		10
6. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	De 1 a 3	5
	De 4 a 8	10
	De 8 a 12	15
	MAS de 12	20

CUANTIAS CLUBES	
BAREMOS	IMPORTES
>160	16.000,00 €
151-160	14.000,00 €
131-150	12.000,00 €
121-130	11.000,00 €
111-120	10.000,00 €
101-110	8.000,00 €
91-100	5.500,00 €
81-90	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

CUANTIAS DEPORTISTAS	
BAREMOS	IMPORTES
> 51	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

CUANTIAS FEDERACIONES / DELEGACIONES	
BAREMOS	IMPORTES
>81	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

ACLARACIONES:

VALORACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS:

Hasta 5 puntos por la originalidad y oportunidad de la actividad o actividades del proyecto que incidan en el interés social y deportivo fomentando valores solidarios, igualdad de género.

Hasta 5 puntos por colaboración en eventos y actividades deportivas promovidas, organizadas y/o patrocinadas por el Cabildo de El Hierro o alguno de los ayuntamientos de la isla.

De 1 a 2 colaboraciones = 1 punto

De 3 a 4 colaboraciones = 2 puntos

De 5 a 6 colaboraciones = 4 puntos

Más de 6 colaboraciones = 5 puntos

Hasta 5 puntos en base a la calidad técnica, viabilidad y coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en el proyecto deportivo que se presenta.

Hasta 5 puntos cuando los medios económicos propios con los que cuenta el solicitante y aporta al proyecto deportivo presentado en base a:

Hasta un 5% del presupuesto del proyecto = 1 punto

Hasta un 10% del presupuesto del proyecto = 2 puntos

Hasta un 15% del presupuesto del proyecto = 3 puntos

Hasta un 20% del presupuesto del proyecto = 5 puntos

Comprobando en La Memoria Deportiva el desarrollo del Proyecto Deportivo.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS: Desde finalización del plazo de presentación de solicitudes del año anterior, hasta finalización del plazo de presentación de solicitudes del año en curso.

IMPORTE MAXIMO: El importe máximo de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 16.000,00 € según baremo establecidos en la Base Quinta de las presentes bases.

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 500,00 € según baremos de la Base Quinta de las presentes bases.

Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

ATENCIÓN ESPECIAL Y DEPORTE FEMENINO: En cumplimiento con la Ley 8/1997, de 9 de julio. Ley Canaria del Deporte; Se suplementará con 10 Puntos la atención especial y el fomento del deporte femenino (siempre que por categoría se tenga un mínimo 4 deportistas femeninos).

DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES: Se suplementará con 10 puntos a los clubes deportivos y asociaciones deportivas que se encuentren incluidos en el Capítulo II “Los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales” de la Ley 8/1997, de 9 de julio. Ley Canaria del Deporte.

CATEGORÍAS INFERIORES: Se entienden por “Categorías Inferiores” las categorías Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles y/o aquellas otras recogidas legalmente por las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas.

El número de deportistas computables a cada categoría inferior será el que recoja legalmente cada una de las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas; en ningún caso se valorarán categorías inferiores, para entidades deportivas, con menos de 5 deportistas.

Se podrán unir dos categorías para tener un equipo en competición, siempre completando la categoría superior con deportistas de la categoría inferior, en este caso sólo se valora una categoría, la superior.

COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por “Competición Deportiva Oficial” toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares ESTABLE y de larga duración.

PRUEBA DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por “Prueba Deportiva Oficial” toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares, con una duración de 1 a 3 días.

Se podrán solicitar subvenciones a nivel individual únicamente en aquellas modalidades deportivas en las que reglamentariamente se pueda competir a nivel individual.

Para valorar la asistencia de un club a una prueba o competición deportiva oficial, deberá participar con un mínimo de cinco (5) **deportistas** afiliados a dicho club. Se exceptúa a los clubes deportivos de bola canaria y petanca y al resto de las entidades deportivas cuando alguno de sus deportistas alcance finales de campeonatos oficiales regionales, canarios, nacionales o internacionales.

SOLICITUDES DEPORTISTAS INDIVIDUALES: No se podrá solicitar subvenciones a nivel individual si un club deportivo o asociación deportiva ya ha aportado la misma licencia federativa. Prevalecerán los intereses colectivos (clubes, asociaciones, etc.) a los individuales.

Los deportistas que soliciten a título individual sólo podrán acceder a la subvención en una sola modalidad deportiva.

SOLICITUDES ENTIDADES DEPORTIVAS: Todo club deportivo que en sus estatutos contemple varias modalidades deportivas, sólo podrá acceder a la subvención como posible beneficiario de una sola modalidad deportiva.

TÉCNICOS DEPORTIVOS: Para acreditar la Titulación como Técnico deportivo, se deberá aportar copia compulsada de la titulación / formación y/o certificado emitido por la federación o delegación correspondiente.

BASE SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y SOLICITUD:

La persona o entidad solicitante deberá presentar, suscrita por quién ostente la representación legal o poder suficiente para ello, la Solicitud según modelo oficial que se aprobará en cada convocatoria con el resto de los anexos. **La presentación de la solicitud por parte del interesado supone la aceptación de las condiciones reguladas en las presentes bases.** Se deberá acompañar **OBLIGATORIAMENTE** la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal C.I.F. para entidades deportivas con personalidad jurídica.
- 2.- Fotocopia del DNI / NIF en vigor del representante legal y/o deportistas individuales.
- 3.- Proyecto deportivo **debidamente firmado por el representante legal** de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las acciones, competiciones, etc., además debe especificarse si las acciones, competiciones, etc. son insulares, interinsulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales y si son competiciones, pruebas, etc. oficiales o no.
- 4.- Las entidades deportivas deberán adjuntar documento, que contenga los siguientes apartados:
 - a) Las diferentes categorías del club que participan en competición federada especificando el número de deportistas y técnicos por categoría y número de deportistas femeninas por categoría.
 - b) Competición o competiciones en las que participan por categorías.
 - c) Competiciones (número y nombre) por categorías; diferenciando **competiciones deportivas estables** (actividad deportiva de larga duración, tipos ligas, copas, etc.), **de pruebas deportivas** (eventos deportivos de corta duración, de uno a tres días)

d) **Ámbito de competición por categorías** (Insular, Interinsular, Provincial, Regional, Nacional o Internacional). Especificando además "Que los deportistas, entrenadores y directivos están empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso". Relación de deportistas que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso, que deberá coincidir con los datos aportados por las Federaciones Deportivas correspondientes.

Quedan excluidas de presentar esta relación las Federaciones Deportivas y Delegaciones Deportivas.

- 5.-** Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, emitido por los órganos de control correspondientes. Excepcionando aquellos que se engloben en el art. 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre en el que se determina que bastará con la aportación de una declaración de responsable por cada beneficiario que no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €.
- 6.-** Certificado de empadronamiento (histórico) emitido por alguno de los Ayuntamientos de la isla de El Hierro para los deportistas individuales en el que conste una antigüedad igual o superior a dos años.
- 7.-** Méritos Deportivos y **Ámbito de Competiciones**. Se deberá aportar Certificado emitido por la Federación Deportiva o Delegación Insular correspondiente en el que se especifique la competición o competiciones oficiales en las que se ha participado, clasificación y o resultados obtenidos, deportistas participantes, etc.
- 8.-** Para acreditar la Titulación de los Técnicos, se deberá aportar copia de la titulación / formación y/o certificado emitido por la federación o delegación correspondiente.
- 9.-** Documento en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y nº de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico.
- 10.-** Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez**.
- 11.-** Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación).
- 12.-** Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación).

Se podrá sustituir la documentación obligatoria a la que se hace referencia en los puntos 4, 7, 8, 9, 11 y 12 por **Declaraciones de Responsable**.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras. Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado 2 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Cuarta, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Cuarta, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, nº 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria. Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónica (<https://sede.elhierro.es>).

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.

Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.

El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá

por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

BASE SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de otorgamiento de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de ponderación y cuantías fijadas en la base quinta, dentro del crédito presupuestario disponible para el ejercicio en curso, siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento por la Consejería de Deportes.

Las subvenciones se concederán por El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero de Deportes, atendiendo a los criterios de ponderación y mediante pagos anticipados a los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe emitido por el técnico del Área de Deportes, en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; todo ello en cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos.

En caso de duda sobre la interpretación de las bases corresponderá a este Cabildo Insular resolverlas.

La resolución favorable será definitiva al entenderse que, con la mera presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en esta convocatoria, se da por aceptada la subvención según el beneficiario propuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá los 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones de las actuaciones administrativas a los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica, según lo previsto en el artículo 43.1 de la LPACAP.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante, debidamente identificados, al contenido de la actuación administrativa a través del Área Personal la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. (<https://sede.elhierro.es>).

En el momento que la Administración Pública ponga a disposición del interesado una notificación en la sede electrónica, enviará un aviso a la dirección de correo electrónico declarada por el mismo informándole de la puesta a disposición, de acuerdo con el artículo 41.6 de la LPACAP.

El interesado dispone de diez días naturales para acceder a su contenido. Transcurrido dicho periodo la notificación se entenderá a todos los efectos como rechazados, de acuerdo con el art. 43.2 de la LPACAP.

Las notificaciones de las actuaciones administrativas a los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas se realizarán en papel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LPACAP y se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica, para el cumplimiento del artículo 42.1 de la LPACAP mediante el servicio de notificaciones por comparecencia en la sede electrónica descrito en el apartado anterior.

Las resoluciones de concesión provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica surtiendo los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la LPACAP.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

BASE OCTAVA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en cada año que incluirá un extracto de estas bases en el Boletín Oficial correspondiente. Además, se publicará su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Internet de la corporación.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el Órgano Gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad basada en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la ayuda realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma durante el año.
- 2.- Obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general y llevando los logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones, Web oficial, cartelería y materiales impresos en lugar preferente y ampliamente visible.
- 3.- Participar en cualquier actividad que se realice en la isla, que organice El Cabildo de El Hierro, federación o delegación de la modalidad deportiva a la que corresponda, previa convocatoria.
- 4.- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Consejería de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Comunicar igualmente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actividad objeto de esta subvención.
- 5.- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.- Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- 8.- Consignar fielmente los datos exigidos en la convocatoria general.
- 9.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
- 10.- La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, los procedimientos de selección aplicados en las mismas y las cuantías otorgadas en base a los criterios de ponderación.
- 11.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.- Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las Bases.
- 13.- Los beneficiarios regulados en el artículo 6.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Cabildo Insular de El Hierro, no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.
- 14.- Que adoptará las medidas necesarias para conservar los documentos originales justificativos de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un periodo de 4 años.

BASE DÉCIMA. - FORMA DE JUSTIFICAR:

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuenta justificativa simplificada. En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- 4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio (un 15% del total de solicitudes aceptadas), y solicitará la documentación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente el informe del técnico del Área.

BASE DÉCIMOPRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, de manera anticipada a la realización del objeto de estas subvenciones.

BASE DÉCILOSEGUNDA. - PUBLICACIÓN.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

BASE DÉCIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Con carácter general serán de aplicación las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo insular de El Hierro, y lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

BASE DÉCIMOCUARTA. - SANCIONES:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación vigente y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

BASE DÉCIMOQUINTA: VIGENCIA

Las vigentes bases tendrán una vigencia indefinida.

La vigencia de estas Bases quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada en los presupuestos de la Corporación, así como a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que anualmente corresponda.

BASE DÉCIMOSEXTA: SUBSANACIÓN DE ERRORES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en la legislación vigente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Una vez el solicitante presente la solicitud podrá aportar documentación complementaria mediante el mismo sistema de tramitación del procedimiento. De la misma forma que la solicitud esta documentación se debe presentar a través del formulario normalizado para ello incluido en el sistema de tramitación del procedimiento y no a través del registro electrónico de documento no normalizados del Registro General Electrónico.

BASE DÉCIMOSEPTIMA: DATOS PERSONALES DE CADA CONVOCATORIA

Los datos personales reflejados en las solicitudes de las convocatorias que se aprueben quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), publicada en el B.O.E. de 14 de diciembre de 1999, y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases, pudiendo el interesado ejercer ante el Cabildo Insular de EL Hierro sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

La autorización de solicitud y consulta de datos fiscales del interesado se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones al deporte reguladas en esta bases, y en aplicación a lo dispuesto por la Disposición adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas (AA.PP) para el desarrollo de sus funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª:

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003).

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª:

Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la base 5ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª:

Las cuantías previstas en el apartado de importe de la anualidad en curso se podrán minorar o suplementar conforme al número de expedientes o solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa aplicable vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª:

En los primeros meses de cada año, se aprobará por la Presidencia de este Cabildo la convocatoria anual de estas ayudas, donde se establecerá la partida presupuestaria, la cuantía anual correspondiente, el plazo de presentación, modelos de solicitudes y anexos, declaración jurada, así como otras cuestiones que, bajo el marco legal existente, pudieran ser modificadas por acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia en la Entidad.